



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**3547**)

22 NOV. 2016

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

1

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1283 del 10 de julio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra Victoria ubicado en la Ciudad de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 1889 del 03 de octubre de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para diecisiete (17) proyectos, entre los que se encuentra Victoria de la ciudad de Bogotá, D.C., el día 06 de octubre de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en los Contratos de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Victoria de la ciudad de Bogotá D.C., mediante Acta Cavis UT 10724 del 30 de octubre de 2014, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Cafam, Colsubsidio, Comfacundi y Compensar en el software en línea

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 21 de noviembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 06 de diciembre de 2014, radicada con el No. 2014EE0104513.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03342 del 10 de diciembre de 2014 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados directamente para el proyecto La Victoria de la ciudad de Bogotá.

Que el Comité Técnico y Fiduciario del Programa de Vivienda Gratuita, tomó la decisión de aceptar la solicitud de Metrovivienda en el sentido de dar por terminado, de mutuo acuerdo, el contrato de promesa de compraventa del proyecto Victoria Parque Comercial y Residencial, lo que significa que este Proyecto no se va a ejecutar en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que a través de oficio con radicado de salida 2016EE0079763 de fecha 31 de agosto de 2016, se le informó a Prosperidad Social, la decisión adoptada por el Comité Técnico y Fiduciario del Programa de Vivienda Gratuita en el sentido de no ejecutar el Proyecto La Victoria bajo el Programa de Vivienda Gratuita.

Que en consideración a la decisión adoptada por el Comité Técnico en el sentido de dar por terminado el contrato de promesa de compraventa del proyecto Victoria de la Ciudad de Bogotá, Fonvivienda como entidad

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

otorgante del subsidio familiar de vivienda en especie, y con el fin de garantizar el derecho a una vivienda digna, convocó a los hogares que se encuentran en estado de "cumple requisitos 100mil" con el fin de socializar el procedimiento establecido mediante Circular No. 0001 de 2014, el cual permite realizar el cambio de proyecto, en caso de verse afectado el acceso de los hogares al sfve por situaciones ajenas a éstos.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular No. 0001 de 2014, veinticuatro (24) hogares que se habían postulado al proyecto Victoria y que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, suscribieron voluntariamente el formulario de cambio de proyecto para el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de noviembre de 2016.

Que a través de correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2016, la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda solicitó al Director de Prosperidad Social el traslado de algunos hogares postulados en el proyecto La Victoria para el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) con base en la no ejecución del proyecto La victoria bajo el esquema del PVG.

Que siguiendo con el procedimiento establecido en la normativa vigente para el Programa de Vivienda Gratuita y en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda remitió a Prosperidad Social el listado de hogares que cumplen requisitos para el proyecto Victoria de la ciudad de Bogotá, mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2016.

Que en respuesta a la comunicación antes mencionada, Prosperidad Social mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2016, manifestó que la asignación la debe realizar directamente Fonvivienda, por lo tanto, la asignación de los hogares en el nuevo proyecto, debe ser adelantada por Fonvivienda como entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda en especie.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y una vez aplicado en el sistema de información, el cambio de proyecto para los hogares que adelantaron el trámite en forma voluntaria, se procederá a expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

especie, en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA), respecto de los hogares que adelantaron dicho trámite.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 043 de 2012, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y Secretaria del Hábitat Distrital-Metrovivienda-Caja de Vivienda Popular, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochocientos setenta y un millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos m/cte. (\$871.634.300).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, seis (6) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veinticuatro (24) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares que cumplieron requisitos

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

y realizaron cambio de proyecto a CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá, D.C., encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

PROYECTO: CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	18221660	BENJAMIN	HUERTAS FERNANDEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
2	20700714	PATRICIA	MIRANDA TOBAR	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
3	39656849	ANA LUCERO	RODRIGUEZ ROJAS	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
4	52469669	DIANA MARCELA	MONTAÑA VARGAS	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
5	1024474664	MARIA AGUSTINA	CABEZAS PRECIADO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
6	28538810	LORENA CAROLINA	ARAGON FLOREZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
7	5889510	JAMIR	MACHADO RIVERA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
8	10543383	JAMES GERARDO	CAMAYO LEDEZMA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
9	17704149	ANIBAL	SALINAS ULLOA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
10	20903233	AMPARO	CADENA BUITRAGO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
11	24720796	LUZ AMANDA	MUÑOZ LONDOÑO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
12	24728691	MARIELA	RIVERA QUINTERO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
13	24870362	BLANCA IRENE	GUTIERREZ GUTIERREZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
14	28792622	MARIA ADELINA	GUTIERREZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
15	28975555	AURA MARIA	CUERVO VALENCIA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
16	30225261	MARIA DORIS	BUITRAGO ORTIZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
17	39426238	MARLENY	MORENO PEREA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
18	40767990	EDILSA	CANO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
19	49654097	MARIA MAGDALENA	CASTRO BASTIDAS	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
20	51968018	LUZ MARY	PALACIOS GAMBOA	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
21	65808813	SUTT WIANEY	CARDENAS SALCEDO	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
22	68304277	BRICEIDA	VASQUEZ HERNANDEZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
23	1061654337	JOSE ALQUIBER	BUITRAGO ORTIZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
24	1061654901	LUZ ANEYDA	BUITRAGO ORTIZ	CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA)
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 871.634.300				

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA), será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo No. 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los seis (6) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo 1º de la

"Por la cual se asignan veinticuatro (24) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que realizaron cambio de proyecto, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto CANDELARIA LA NUEVA (II ETAPA) de la ciudad de Bogotá D.C."

presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Mejía

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arellys Bravo